

Ley N° 987

Posadas, 15 de Agosto de 1978.

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Municipalidad de PUERTO IGUAZU (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará en la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01 del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.

RODOLFO RAMÓN POLETTI

Cap. De Navío I.M. (R.E.)

GOBERNADOR